

**CÓMO LEGALIZAR UN TESTAMENTO Y
OBTENER SU VOLUNTAD EN EL
TRIBUNAL TESTAMENTARIO DEL
CONDADO DE BERGEN**

**Michael R. Dressler
Juez del Tribunal Testamentario
Del Condado de Bergen**

Índice

Legalización Testamentaria	4
Testamentos	7
Requisitos	8
Consideraciones Generales.....	8
La Necesidad de un Testamento.....	11
Propiedades Transferibles en un Testamento..	20
Liquidación de los Bienes	21
Planificación Tributaria	23
Impuestos Federales al Patrimonio.....	24
Impuestos del Estado de Nueva Jersey.....	28
Impuestos de Transferencia de Succiones de Nueva Jersey.....	29
Plan de Vida.....	34
Poderes Legales	34
Avance de Directivas Para el Cuidado de Salud	38
Oficina Remota	41

Quisiera darle un agradecimiento especial a la Asociación Bergen County Bar y a la Comisión The Elder Bar Committee, por su valiosa ayuda en la preparación de este folleto.



**Michael R. Dressler, Esq.
Juez del Tribunal Testamentario
Del Condado de Bergen**

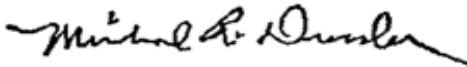
Es para mí un privilegio y un gran placer poder dirigirme a ustedes como el juez del Tribunal Testamentario del condado de Bergen. Los muchos deberes del Tribunal Testamentario incluyen la verificación de testamentos, el nombramiento de los administradores de bienes, la supervisión de la designación de tutores y la administración de las adopciones. Este folleto ofrece una visión introductoria y general con respecto a diversas cuestiones cuya importancia puede tener un gran

significado para su familia. Entre esas cuestiones están la importancia del testamento, el proceso de sucesión, diferentes poderes, el avance de directivas para el cuidado de salud (testamentos en vida) y poderes de salud (poderes legales médicos).

Durante momentos de incertidumbre y de dolor, considero que es mi deber y el de mi personal, hacer que el Tribunal Testamentario escuche, ayude y oriente a aquellas familias que pasan por un momento difícil. Si usted tiene alguna duda respecto a algún tema presente en este folleto, Testamentario está ubicado en el Quinto Piso de Two Bergen County Plaza, Sala 5000 en Hackensack, NJ 07601. Nuestro número de teléfono es el (201) 336-6700.

Estamos aquí para servirles a ustedes

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Michael R. Dressler". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

Michael R. Dressler
Juez del Tribunal Testamentario
Del Condado de Bergen



COMO VERIFICAR UN TESTAMENTO EN LA CORTE TESTAMENTARIA DE BERGEN COUNTY

Introducción

Muchas veces la verificación de un testamento puede ser un proceso complicado y costoso. Por ende, este proceso a veces es evitado por varias personas. Sin embargo, el proceso no es tan arduo como uno cree. En Nueva Jersey y en el condado de Bergen en particular, verificar un testamento es relativamente simple y económico. Una persona puede legalizar un testamento en el Tribunal Testamentario de Bergen County, con o sin la asistencia de un abogado. Por lo general este proceso se puede hacer en menos de una hora. No se necesita tener una cita. Usted puede presentarse en el tribunal cualquier día hábil entre los horarios de 8:30 a.m., hasta las 4:30 pm. Una vez que usted esté en el tribunal, es importante que usted también

tenga la documentación apropiada. Dicha información referente a los documentos que usted va a necesitar, aparece en detalle descrito en este folleto. El Tribunal Testamentario trabajará con usted para completar el proceso de legalización testamentaria. El costo generalmente para poder completar este proceso varia de \$100 a \$200.

LEGALIZAR UN TESTAMENTO

Legalizar es un proceso que le permite a un ejecutor transferir los bienes de un difunto (el "testador") a un beneficiario (receptores) bajo los acuerdos del testador que aparecen en el testamento.



Un testamento puede ser legalizado en el Tribunal Testamentario de Bergen si el testador/a residía en el condado de Bergen. A su vez, si el testador/a residía fuera de este estado, pero sus propiedades estaban exclusivamente dentro del condado de Bergen en el momento de su muerte, el testamento puede ser legalizado en el Tribunal Testamentario de Bergen.

BIENES EN UN TESTAMENTO:

Bienes Activos de Sucesión: Que Son y Que No Son

Todos los bienes, no obstante deben pasar por el proceso de sucesión, para así poder ser transferidos a un beneficiario. Algunos bienes pasan automáticamente (por ley) a otras personas (los beneficiarios), sin necesidad del proceso de legalización testamentaria. Este proceso depende del dominio (titulo) de la propiedad.

Si los Bienes de Sucesión están Solo Bajo el Nombre del Testador

Los bienes raíces y la propiedad personal, como: cuentas bancarias, acciones en la bolsa, bonos, vehículos de motor, etc., son “propiedades testamentarias” que aparecen bajo el nombre del testador. Estas propiedades se pueden transferir a otras personas en un testamento. Generalmente estos bienes no pueden ser transferidos antes de que se complete el proceso de legalización testamentaria. Sin embargo, algunas firmas de corretaje ofrecen unas planillas de “asignaciones beneficiarias” que le permite transferir los bienes sin tener que hacer el proceso de legalización testamentaria. Una vez que la planilla esté debidamente completa con toda la información, los bienes pueden ser transferidos directo.

El Título los Bienes está Bajo el Poder del
Testador
Conjuntamente con el Derecho a Supervivencia

Los bienes que están bajo el nombre de más de una persona, de forma conjunta, y estos están bajo el derecho de supervivencia, pasan directamente al inquilino conjunto superviviente. Esta decretado por la ley de Nueva Jersey. Las cuentas bancarias, valores y bienes de raíces a menudo se encuentran en posesión conjunta. Por ejemplo, el nombre que aparece en la solicitud de la cuenta bancaria o la de valores puede leer: "John Smith y Jane Doe, como copropietarios, con derecho de supervivencia".

Es importante que usted tenga cuidado al cambiar el título, referente a los bienes existentes. Si no le presta atención, en un futuro usted puede que tenga que lidiar con problemas fiscales y demás.

Los Bienes le Establecen una Designación al
Beneficiario

"Beneficiario de Propiedad Designada". Generalmente esto se caracteriza como propiedad no-legalizada. Este tipo de propiedades se transmite bajo los acuerdos de designación que se le asignaron al beneficiario por parte del testador. Los procedimientos del seguro de vida, 401 (k), IRA (cuenta de jubilación), beneficios de muerte para empleados (por ejemplo, pensiones, etc.,) cuentas

tituladas POD (Pagadero a Muerte) y/o la ITF (en fideicomiso), son propiedades típicas de designación al beneficiario. En general, el administrador del plan de pensiones de la compañía de seguro, o el empleado de dicha compañía, tiene el nombre del beneficiario en sus registros, o una copia de un formulario firmado por el dueño original de la propiedad. Este formulario indica quien/es son los beneficiarios. El lenguaje en la póliza y/o el plan también es importante.

TESTAMENTOS

El testamento es un documento legal, que permite determinar: quién va a recibir sus bienes (i.e., estado) cuándo, y de qué manera. El testamento también le da la opción de elegir a su fiduciario, como los ejecutores (que se encargarán de los bienes), Encomendero (guardianes que administran los fideicomisos bajo las reglas de su testamento) y en el caso de que haya menores de edad, el/la guardián de su/sus menor/res. Sin un testamento, y bajo las reglas que ya prevalecen en el Estado el Tribunal Testamentario de Nueva Jersey es quien determinara quien recibirá sus bienes. Estas reglas se conocen como las leyes de sucesión intestada. El Tribunal Testamentario por ley, le asignara un guardián a sus hijos menores, y también a una persona que cumplirá con el rol de administrador/a de su patrimonio, que distribuirá su propiedad de acuerdo a las leyes de sucesión intestada. Sin un testamento, no existe ninguna persona llamada a ser, o que se le asigne el rol de

ejecutor/a. Por lo tanto, a la persona que el Tribunal Testamentario nombre, de acuerdo con las leyes de sucesión intestada, será el/la administrador de los bienes del difunto/a.

Requisitos

Cualquier persona de 18 años de edad o mayor, que este bajo sano juicio puede hacer un testamento. Para que el testamento sea válido en Nueva Jersey, este debe estar por escrito, firmado por la persona dueña del documento (testador) y la firma tiene que ser certificada por al menos dos personas mayores de 18 años. El acto de firmar el testamento por el testador señala que el testamento ha sido ejecutado.

Un testamento hecho a mano, un ológrafo, puede ser validado mientras que se pueda comprobar que la firma, y las provisiones importantes tengan la misma letra. A su vez, la letra tiene que ser perteneciente a la del testador/a. Este documento escrito a mano debe ser legalizado en la Corte Superior, en vez del Tribunal Testamentario. Este documento, hecho a mano, es costoso si se quiere legalizar. Un testamento escrito por máquina, firmado oficialmente, se considera como una mejor alternativa.

Consideraciones Generales: Ayuda Propia

Varios programas de software y diferentes sitios en el internet hoy en día ofrecen kits de

testamentos para que lo "hagas-tu-mismo". Muchos de estos programas no son específicos. Los programas no se saben las reglas de cada estado. Tampoco se enfocan en las circunstancias personales o familiares de cada individuo. Estos programas utilizan un lenguaje general y a la final estos muchas veces no logran hacer un testamento que sea válido por el estado de Nueva Jersey. Incluso los programas que pretenden modificar el documento, con respecto a las reglas de diferentes estados pueden crear un testamento inválido. Puede haber un error con la preparación o con la firma del documento. Los programas de autoayuda y los diversos sitios Web pueden educar al público y hacer que uno ahorre dinero. Sin embargo, estos programas no son un buen sustituto, ni ofrecen una buena orientación profesional para poder tramitar un testamento.

Actualización de un Testamento

Es importante que usted revise su testamento cada tres años. A su vez, usted debe revisarlo cada vez que se le haga un cambio significativo. De esta manera, usted puede asegurarse de que su testamento sigue reflejando sus deseos, y de que esté cumple con las leyes más recientes del estado. Automáticamente las leyes pueden a veces hacerle cambios automáticos a su documento sin que usted lo cambie. Aun así, usted debe de mantener su documento siempre al día. Si usted se divorcia y no cambia su testamento, por ejemplo, al usted morir, sus bienes se los está dejando a su ex-cónyuge. Sus

bienes se le serán distribuidos a su ex-cónyuge como usted lo propuso en su testamento, esto está bajo las leyes de intestado. Quizás, usted hubiese preferido no dejarle los bienes a su ex-cónyuge, pero como no cambio/actualizo su testamento eso no ocurrió.

Recuerde, es importante que usted no le haga ningún cambio a mano en su testamento después de que este haya sido firmado por usted y sus testigos.

Cuidado de su Testamento

También es importante que usted u otra persona no marque o cambie un testamento que ya fue firmado. Si el documento parece estar alterado de cualquier manera, eso compromete su validez. Si desea cambiar las disposiciones de su testamento, usted puede hacerlo a través de una enmienda propia. Una enmienda propia (“codicilo”) se utiliza para hacer cambios simples. Si usted tiene que hacer cambios más significantes, usted debe entonces hacer un testamento nuevo. Con el uso de tecnología y los diversos programas de procesamiento de textos, la firma de un testamento nuevo puede ser tan económica como tener que firmar uno de codicilo. Un testamento nuevo evita cualquier riesgo de inconsistencias que puede ocurrir entre los varios codicilos que usted pudo tener.

Un testamento original debería de mantenerse en un lugar seguro, a prueba de fuego. Una fotocopia del testamento también se debería de mantener con otro de sus documentos importantes. Usted debe tener instrucciones que indiquen donde el documento original está almacenado. Una caja de seguridad es un lugar apropiado para mantener un testamento. Un empleado del banco debe de estar presente cuando la caja se abra. Si la persona fallece y el testamento queda adentro, tiene de haber un ejecutor autorizado que pueda obtener el testamento. Se recomienda que el ejecutor y los sucesores firmen una autorización para que ellos puedan tener acceso a la caja de depósito cuando la persona fallece. El testamento no siempre se localiza de manera inmediata, ni se puede legalizar sino hasta después de los diez (10) días de muerte de la persona. Por ende, si una persona muere, no siempre se puede saber cuáles son las instrucciones del entierro. Por esta razón, el testamento no siempre se considera como una buena alternativa para saber sus deseos de entierro. Es preferible que ese tipo de información aparezca de manera específica en una carta privada y / o Testamento Vital.

La Necesidad del Testamento

Muchas personas creen que si se mueren y no dejan un testamento, su cónyuge es él/la persona que heredará todos sus bienes. Aquellos que creen esto, están equivocados. En Nueva Jersey, la ley de conformidad N.J.S.A. 3B:5-3, dice que el cónyuge

sobreviviente heredará todo el patrimonio sólo si el descendiente no sobrevive, si los padres de este tampoco viven; o todos los descendientes sobrevivientes del difunto también son descendientes del cónyuge sobreviviente. Además, tampoco debe de haber otros descendientes del cónyuge sobreviviente, que sobrevivan al difunto.

Si un miembro de la familia recibe beneficios del gobierno (un niño con necesidades especiales), este puede que se vea comprometido con el gobierno al recibir una herencia, ya que el gobierno puede parar sus servicios de ayuda. Esto ocurre cuando la persona recibe una herencia directa. Para prevenir que a la persona le cancelen la ayuda gubernamental, usted puede tener provisiones en su testamento. Así, usted protege a este/a individuo del riesgo y cuida que a este/a persona no le remuevan sus beneficios (como SSI y Medicaid). A su vez, usted también le está permitiendo a esa persona tener aquellos bienes que usted le dejó escritos en su testamento.

Cuándo Se Debe Legalizar el Testamento

Un testamento no puede ser legalizado sino hasta que pasen diez (10) días después de la muerte del testador. Usted puede comenzar el proceso en el Tribunal Testamentario durante estos diez (10) días. Si el proceso se empieza antes de los diez (10) días, el Tribunal Testamentario no empezará el proceso de legalización.

Si usted aparece nombrado en el testamento como el administrador del patrimonio del difunto (de ser el ejecutor) usted primero tiene que legalizar el testamento en el Tribunal Testamentario del condado de Bergen. Para hacer esto usted debe traer los siguientes documentos a la corte: (1) el testamento original (debe estar engrapado y sin señales de alteración); (2) una copia certificada del certificado de defunción (que se obtiene en la Junta de salud del municipio donde el testador falleció); (3) los nombres completos y direcciones de los sobrevivientes más cercanos a la familia (i.e. pariente más cercano); (4) un cheque (emitido por un banco de Nueva Jersey que con una dirección de Nueva Jersey), un cheque certificado, un comprobante o dinero para gastos de legalización. Usted no debe rellenar el cheque sino hasta el día que se reúna con un/a secretario/a del Tribunal Testamentario.

Además, si el testamento no se "auto-prueba" (no incluye una declaración de juramento con ciertas palabras) la persona que firmó como testigo, un "testigo espectador" (un testigo que vio al testador y dos testigos que vieron la firma del testamento, pero que no firmaron el testamento) también debe de presentarse en el Tribunal Testamentario para que pueda autenticar las firmas de los testigos. A su vez, un testamento de "auto-prueba" es uno en donde el testador y dos de sus testigos firman el testamento en presencia de un notario público o abogado de Nueva Jersey, y también incluye una declaración de juramento con

un lenguaje especial requerido por la ley del estado de Nueva Jersey. Este juramento se conoce como una "auto-prueba de las declaraciones juradas". Si el testamento es uno de "auto-prueba", no se necesita que un testigo esté presente para que el testamento pueda ser ejecutado. El notario público o el abogado de Nueva Jersey estaban presentes en la firma del documento antes. Efectivamente, el notario público o el abogado le dan fe de autenticidad a la firma de los testigos y mediante este proceso se puede autenticar el documento y las firmas que aparecen en él. La mayoría de los testamentos firmados (ejecutados) en los formularios después de 1979 son de "auto-prueba". Si usted tiene alguna duda, no dude en preguntarle al Secretario de sucesiones testamentarias en el Tribunal Testamentario o a un abogado.

Funcionamiento del Proceso

Al llegar al Tribunal Testamentario, un Secretario/a de sucesiones testamentarias revisará el testamento original. Esta persona se asegura de que el testamento está correctamente firmado y atestiguado. Es importante que usted no le haga ningún cambio al documento después de que este fue firmado por usted y sus testigos. Si no llega a haber problemas con el testamento, o con los otros documentos traídos, usted procede a firmar los documentos de calificación para así convertirse entonces en el ejecutor, pagar la cuota, y ser considerado/a "calificado/a". A partir de entonces, se le entrega una "Adjudicación de Sucesiones",

seguido por Cartas Testamentarias que completan su deber de Ejecutor.

El Secretario de sucesiones testamentarias le pedirá el número de cartas testamentarias (también conocidas como Certificados Testamentarios, o "Cartas") que usted va a necesitar. Una carta Testamentaria es el documento formal que nombra al ejecutor. En general, usted necesita una copia certificada (con un sello en relieve) para cada uno de los bienes que le son transferidos al beneficiario por parte del testador. Dependiendo del patrimonio que usted tenga, usted puede que necesite varias cartas testamentarias. Especialmente si los bienes están en manos de varios bancos, casas de bolsas, planes de pensiones y hasta compañías de seguros. Las cartas testamentarias también se necesitan para poder vender o transferir los bienes de raíces. El costo de cada carta es de \$5.00, cada una.

Varios ejecutores a veces consideran que es más fácil obtener varias cartas testamentarias adicionales la primera vez. Así se evitan tener que regresar a la corte en caso de que necesiten más. Las Cartas Testamentarias generalmente son validadas por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha en la que estas se emiten. Sin embargo, algunas instituciones financieras pueden exigir que las cartas testamentarias sean emitidas en un plazo más corto. La mayoría de las firmas de corretaje requieren que sus Cartas sean emitidas en un periodo de 30 a 60 días, después de que estas fueron obtenidas. Usted recibirá por correo

aproximadamente siete (07) días hábiles después las cartas testamentarias, y una copia del testamento del difunto/a junto con un folleto de información general. Este folleto incluye información con respecto al “Impuesto de Transferencia de Sucesiones” y una copia de Notificación de la corte, acerca de la legalización del testamento.

Cuando la “Adjudicación de Sucesiones” esté firmada, el tribunal manda Certificados y/o Cartas Testamentarias, haciendo entonces que el proceso sea "legalizado". Como aparece en la copia de la sentencia del Tribunal del gobierno: Cuando el "Aviso de Sucesiones del Testamento" es recibido por el ejecutor, más las cartas testamentarias, el Ejecutor tiene que notificarle a todos los beneficiarios y a los familiares que el testamento fue legalizado. Una copia del testamento está disponible para los familiares, siempre y cuando estas estén bajo la petición y el nombre del Ejecutor. Esto debe de hacerse dentro de los sesenta (60) días desde que el testamento fue legalizado. En general, este proceso se hace por correo certificado, y se requiere una solicitud de confirmación de retorno. Las copias de cada carta, al igual que la de los recibos, tienen que ser guardadas ya que más adelante usted debe mostrárselas al Tribunal Testamentario como prueba de que cada persona recibió una notificación sobre la legalización del testamento. El Ejecutor debe presentar una "Prueba de correo" de la "Notificación de Sucesiones" en el Tribunal Testamentario, junto con una tarifa de

\$5.00 por cada página de la “Notificación de Sucesiones” del Testamento.

Qué le Sigue al Proceso Después

Después del proceso de legalización testamentaria, el Ejecutor inicia un proceso de gestión referente a los asuntos financieros de la persona que falleció (la administración del patrimonio). Es el deber del Ejecutor recoger los bienes (por ejemplo, dirigirse a las compañías de seguros para buscar los ingresos, si el estado es el beneficiario) y administrarlos (por ejemplo, temporalmente invertir dinero en efectivo), mantener registros (todas las facturas, registro de cheques, declaraciones, etc.), pagar deudas y gastos, calcular y pagarle la deuda que se le tiene al estado, pagar la renta, sucesiones y otros impuestos y distribuir los bienes del patrimonio de la persona a aquellos que fueron nombrados. Si es necesario, el Ejecutor llevara a cabo estas tareas con la ayuda y el asesoramiento de profesionales, tales como abogados y a veces un contador, asesor de inversiones, y/o consultor de bienes de raíces. Además, el ejecutor generalmente coordina y colabora con la recolección de los bienes caracterizados como “no-legalizados”, (por ejemplo, IRA, seguros de vida, etc.) para los beneficiarios y otros sucesores interesados en los bienes, en especial, si los bienes “no-legalizados” afectan el monto de los impuestos de muerte que el Ejecutor es responsable de calcular, reportar y pagar. Solo porque uno de los bienes no esté

incluido en la sucesión testamentaria, no significa que tiene o no tiene que pagar un impuesto. En efecto, la persona encargada de ejecutar las cosas, ocupa el rol del testador y tiene que encargarse de la recopilación, gestión y distribución de los bienes del testador durante el período de administración.

Comisiones del Ejecutor

El Ejecutor tiene derecho a una cuota por sus servicios cumplidos. Bajo la ley de Nueva Jersey, el ejecutor de la herencia tiene derecho a reclamar las siguientes comisiones (recordar que las comisiones del ejecutor son permitidas en activos de la sucesión y en bienes raíces que llegan a las manos del ejecutor):

- a. 6.0% sobre todos los ingresos del estado;
- b. 5.0% sobre un estado de \$200,000;
- c. 3.5% sobre excesos por encima de \$200,000 hasta \$1,000,000;
- d. 2.0% sobre exceso por encima de \$1,000,000 u/o otro porcentaje que la Corte Superior determine.

Hay diferentes reglas para las comisiones cuando hay más de un Ejecutor, o cuando el Ejecutor ha prestado servicios inusuales o extraordinarios. En algunos casos, los familiares pueden optar por no aceptar (renunciar) los honorarios. Sin embargo, la decisión de renunciar a los honorarios se puede hacer solo después de analizar con cuidado la distribución de los bienes

del patrimonio, y las consecuencias fiscales que pueden resultar al no tomar la deducción por el pago de la comisión.

Bonos de Liberación & Devolución

Una vez que las deudas y los impuestos de los bienes estén cancelados y que el Ejecutor esté listo para poder hacer la distribución final, cada beneficiario debe firmar el formulario de "Bono de Reembolso" y de "Liberación". Al ejecutar un Bono de Reembolso, el beneficiario está aceptando devolver parte o la totalidad de los activos necesarios como método de pago en caso de que haya quedado una deuda pendiente con el estado. Esto le da seguridad al ejecutor en caso de que haya quejas más adelante en contra del patrimonio del difunto. La liberación de estos bienes sirve de prueba de que el Ejecutor ha hecho la distribución, y que el beneficiario ha recibido su legado. El Tribunal Testamentario proporciona un modelo de formulario combinado con un comunicado de liberación y devolución de bonos. El bono de ejecución de lanzamiento y la devolución (como ejecutado frente a un notario público), deben de ser presentados ante el Tribunal Testamentario. Cuando todas las emisiones y bonos de reembolso hayan sido presentadas, los bienes se cierran.

Estos comentarios son necesariamente una visión general del proceso de sucesión. Si usted tiene alguna pregunta, el Tribunal Testamentario del condado de Bergen está aquí para ayudarle.

También puede ser conveniente buscar el consejo de un abogado, contador, u otros profesionales para que lo guíen en los procedimientos de legalización.

Propiedades Transferibles en un Testamento

Cualquier propiedad que se transfiere en un testamento se llama activo sucesorio. No todos los activos se controlan en un testamento. Si una propiedad se lleva en conjunto y la propiedad está bajo el derecho de supervivencia, al igual que si existen cuentas bancarias conjuntas, estos bienes pasan automáticamente a la persona que sobrevive y cuyo nombre aparece en conjunto con el del fallecido. Además, si los bienes de raíces están bajo propiedad de la comunidad conyugal (poder legítimo de ambas personas), esta pasa automáticamente por entero al heredero/a sobreviviente. Seguros de vida, IRA, anualidades y 401(k)'s son ejemplos de bienes activos que deben ser asignados a un beneficiario a través de un formulario de designación de beneficiarios, no por un testamento. Muchas firmas de corretaje han creado formularios en donde usted puede designar al beneficiario de corretaje regular. Solamente los bienes que estén en su nombre o aparezcan bajo el nombre del "inquilino en común", y que no pasan en un contrato, pueden pasar bajo los términos que usted menciona en el acta de su testamento. Esta información usted debe de tenerla en mente cuando usted esté planeando su documento. De esta manera, usted se puede asegurar de que sus deseos

se lleven a cabo aun cuando su testamento sólo controla la distribución de algunas de sus propiedades. Asegúrese de guardar una copia de cada formulario de designación de beneficiarios que usted completa con cualquier registro importante. Muchos Bancos y firmas de corretaje en ocasiones han perdido este tipo de información.

Liquidación de los Bienes

El proceso de liquidación de una propiedad en Nueva Jersey es similar al de una persona que muere con o sin un testamento. Un representante personal debe ir a la corte testamentaria de la provincia donde el difunto/a residió para hacerse a cargo de los bienes del difunto. Si no hay un testamento, el representante personal, usualmente un miembro de la familia, se convierte en el Administrador (Albacea). Bajo la ley de Nueva Jersey, si hay un cónyuge sobreviviente entonces él o ella se convierten en la primera persona para ocupar el rol de administrador. Luego siguen los hijos, nietos, padres y hermanos. Esto a veces puede que cause peleas/desacuerdos familiares, ya que alguien puede considerarse más apto o igual de apto para el suministro del rol de Administrador. Esta es otra razón por la cual siempre se recomienda que usted tome de su tiempo y cree un testamento con un profesional.

El sustituto es el encargado de escoger al administrador. En un testamento, no se puede tener un “bono de garantía” para el ejecutor, pero un

administrador puede que tenga que comprar un bono de garantía como mandato. Un “bono de garantía” es una fianza de fiel cumplimiento que sirve como un arreglo financiero en donde el administrador se encarga de pagarle una cuota a una empresa especializada en estos acuerdos, y así, la empresa se asegura de que los herederos no cometan actos ilícitos que perjudiquen o hieran al administrador. Esta es otra manera en donde la ley sustituta y el Estado protegen a los herederos. El costo de la prima sobre bonos, que pueden ser cientos de dólares, se determina por el tamaño de los bienes. A veces el costo de la prima sobre bonos es más que el de un testamento. El bono tiene que estar bajo efecto hasta que los bienes hayan sido distribuidos. Si no se llega a necesitar un bono (“renuncia” del requisito de fianza) tener un testamento termina siendo muy bueno para el ejecutor.

Existen varias razones para tener un testamento, entre esas están: la planificación fiscal, impedimento del costo de una prima de bonos, y la planificación de la familia que obtiene beneficios del gobierno. Sin embargo, la mejor razón para tener un testamento es la paz mental que el documento le trae a uno como individuo. La persona está tranquila ya que sabe que le está otorgando sus bienes a sus seres queridos, haciendo entonces que la distribución de su patrimonio sea rápida y segura.

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA:

Importancia del Testamento, Impuestos y Más

Las personas que fallecen en el estado de Nueva Jersey pueden estar sujetos a pagar impuestos federales como también los impuestos del estado de Nueva Jersey. A su vez, las personas beneficiarias también están sujetas a pagar el impuesto de herencia, de acuerdo con las reglas del estado. Estos impuestos pueden ser reducidos siempre y cuando haya un testamento bien redactado con fideicomisos incluidos. Así, se puede reducir las obligaciones fiscales. Las leyes fiscales son complejas y pueden cambiar. Por lo tanto, se recomienda que los procesos de testamentos, fideicomisos, y planes de sucesión sean tramitados y tutelados por consejeros que tengan experiencia en las distintas áreas mencionadas.

Responsabilidad Tributaria

Hay tres obligaciones fiscales distintas que los fallecidos de Nueva Jersey y los beneficiarios de estos están sujetos a pagar. Estos son: El impuesto Federal, el impuesto del estado de Nueva Jersey y el impuesto de Herencia. El impuesto Federal y el de Nueva Jersey son impuestos al valor de los bienes del difunto. El impuesto de herencia de Nueva Jersey es evaluado y se basa en una relación de sangre, si es que existe alguna, entre el difunto y su/sus heredero/a. A su vez, el impuesto de herencia puede aplicarse a una institución que herede los

bienes bajo el estado. Debe tenerse en cuenta que las leyes fiscales son complejas. Las leyes pueden cambiar, por lo tanto se recomienda que los trámites testamentarios se hagan con la asistencia de un abogado y contadores. Así los procesos de fideicomisos, declaraciones de impuestos sobre la herencia y la planificación del patrimonio son más fáciles de ejecutar.

Impuestos Federales al Patrimonio

El Acto de Reducción Fiscal 2010, se venció el 31 de Diciembre de 2012. El acto estadounidense de Reducción Fiscal al Contribuyente de 2012 (también conocido por: Acto Reducción Fiscal 2012) fue inscrito a la ley el 2 de Enero de 2013. Sin esta ley, los impuestos federales al Patrimonio revertirían a los niveles establecidos antes del 2001 (tal como: una exclusión aplicable en total de \$1,000,000 y una tasa máxima de impuestos del 55%). Resultados del Acto de Reducción Fiscal 2012 afecta los impuestos federales de herencia, haciendo ciertos rasgos previamente temporáneos ahora permanentes y extiende otras legislaciones que anteriormente habían causado dificultad, como la planificación a largo plazo de impuestos al patrimonio.

Una característica prevista de vigencia limitada, que la nueva ley permanentemente establece es el concepto de portabilidad de la exclusión de la cantidad no utilizada del cónyuge fallecido. Esta función es solo disponible entre cónyuges. La

portabilidad de la misma es una elección hecha por el patrimonio de un difunto, sobrevivido por un cónyuge el cual le da al cónyuge sobreviviente la autoridad de aplicar la exclusión no usada del difunto a sus propias transferencias en vida y hasta después de la muerte de la pareja sobreviviente.

Además, el Acto de Reducción Fiscal 2012 continúa la deducción de bienes de herencia del estado, legado o sucesión de impuestos. También retiene muchos de los requisitos de impuestos relacionados con la Transferencia del Salto de Generación, los cuales se exponen a caducar. Por el contrario, el acto revoca la sobretasa del cinco por ciento (5%) en patrimonios de diez millones de dólares o más.

El pase del Acto de Reducción Fiscal 2012 mantuvo las tasas de impuestos de patrimonios sobre donaciones y exenciones y los montos de estas unificados. El resultado fue reajustar la cantidad de exención de impuestos federales a \$ 5,000,000 y elevar la tasa de impuestos a un máximo de 40 %. Adicionalmente, dado a la inflación, empezando en el 2014 la cantidad de la exención debe ser ajustada anualmente basado en la fórmula estándar del Código de Impuestos Internos sección 1 (f). En respecto a la Transferencia del Salto de Generación, el acto provee una tasa máxima del 40 % y una exención de \$ 5,000,000.

Los impuestos Federales y estatales de Nueva Jersey deben ser pagos nueve (9) meses después de fallecer el difunto. Estos impuestos del caudal

hereditario son recaudado y pago al valor neto (el valor después de haber tomado todas las deducciones admisibles) de la fecha de muerte del difunto y en exceso de la excepción pertinente. En realidad la ley es mucho más compleja de lo que estas declaraciones indican. Por ejemplo, si usted regaló su casa mientras estaba vivo, pero retuvo el derecho de vivir en ella, conocido como "bienes en vida ", el valor de su casa será incluido en su herencia. Hay una serie de otros derechos que la mayoría de las personas no consideran bienes, el cual las leyes de impuestos pueden considerar como parte de su patrimonio y sujeto a impuesto de la herencia.

La exención aplicable y la tasa máxima de impuestos se refieren a las cantidades vigentes en el año que muere el difunto. Dado a que estos números cambian de acuerdo a la ley, sugiero que las personas que tengan bienes sustanciales, excediendo un millón de dólares, consulten con un abogado de bienes o también con un contador que se especialice en impuestos de herencia. A la misma, los ejecutores de haciendas que tengan bienes más bajos de la exención aplicable se les advierte que por lo menos consulten al igual con un abogado de bienes o un contador de impuestos de herencias para determinar si la herencia que ellos están administrando de hecho está sujeta a impuestos federales.

Debido a este impuesto federal, al igual que la complejidad legal y personal, que acompañan a la

mayoría de las grandes herencias, cada individuo (o pareja en conjunto) con bienes en neto que posiblemente puedan sobrepasar un millón de dólares (incluyendo el valor neto de su casa, seguros de vida, pensiones y todos los otros bienes) deben consultar con un abogado de Nueva Jersey o contador que se especialice en la planificación de impuestos de patrimonio. El costo de un plan adecuado de impuestos de patrimonio puede variar entre \$ 1,000 a \$ 3,000 o más, dependiendo en la complejidad y la magnitud de la herencia. No obstante, este costo puede contrarrestar la compensación de impuestos sobre el patrimonio. Los individuos bajo esta categoría de herencias pueden enfrentar grandes responsabilidades de impuestos al patrimonio los cuales pueden ser reducidos teniendo un testamento y última voluntad apropiadamente redactada, poder legal con disposiciones de regalo y otros pasos de planificación.

Reconociendo la incertidumbre de la ley en su estado actual, cada ejecutor debe considerar por lo menos consultar con un profesional de impuestos para cerciorar el estado de la ley al fallecer un difunto.

Impuestos del Estado de Nueva Jersey

De acuerdo a la División de Impuestos de Nueva Jersey, "...La exención de impuestos del Estado de Nueva Jersey incrementará de \$675,000 a \$2 Millones para las sucesiones de los residentes

fallecidos el 1° de Enero del 2017 o después, pero antes del 1° de Enero de 2018.” Además, “El Impuesto del Estado de Nueva Jersey no se impone en transferencias de sucesiones de los residentes fallecidos del 1° de Enero del 2018 o después.” Le recomiendo que consulte con un abogado, y así se asegure de que usted está cumpliendo con los nuevos requisitos que aparecen bajo la ley de impuestos de Nueva Jersey.

Impuestos Sobre Transferencia de Sucesiones de Nueva Jersey

Además de los impuestos estatales citados bajo la ley de Nueva Jersey, el estado también tiene un impuesto de herencia. Este impuesto significa que cuando un residente de Nueva Jersey fallece sus bienes serán sometidos a pagar impuestos dependiendo de la persona que herede estos bienes.

No Hay Impuestos en La Mayoría de las Sucesiones Tramitadas

La mayoría de los bienes, a veces no tienen por qué someterse a pagar un impuesto. Si los bienes del difunto son transferidos a su cónyuge, hijo, nieto, padre, abuelo o hijastro, no se paga impuesto. A estos beneficiarios usualmente se les refiere como beneficiarios "Clase A". Si el difunto decide dejarle sus bienes a una organización benéfica, institución educativa, iglesia, hospital, biblioteca o incluso al estado de Nueva Jersey o a sus subdivisiones políticas, tampoco se tiene que

pagar impuestos. Las transferencias de propiedades del difunto con un valor menor de \$500 tampoco pagan un impuesto de sucesiones.

Recipientes que Sí Tienen que Pagar Impuestos

Si a otros miembros, familiares del difunto, como el hermano/a, nuera, yerno, etc., se les otorga una propiedad, estos no pagan ningún impuesto (de herencia) hasta que lleguen al monto de \$25,000 (una exención es aplicada). El balance de la herencia tiene un impuesto de 11% hasta alcanzar el monto de \$1.075 millones. Luego, el valor cambia cuando el impuesto se incrementa a un 13% y un 16%.

Cualquier otro beneficiario (personas que no están incluidos como miembros de familia) obtiene un nivel de impuesto de 15%, que es continuo hasta que se alcanza el monto de \$700,000. Luego el porcentaje cambia a un 16% si es que el monto sobrepasa el monto mencionado anteriormente.

Aprobaciones Necesarias para Poder Transferir Ciertos Bienes - Formularios

Algunas propiedades (bienes raíces, acciones y cuentas bancarias) requieren el consentimiento por escrito del director de la División de Nueva Jersey de los impuestos antes de que estos sean transferidos. Este consentimiento se refiere como una renuncia (expresa). Una renuncia generalmente no se necesita para poder transferir un

vehículo, inmueble, artículos del hogar, joyería y/o beneficios de empleado.

En la mayoría de los casos, los difuntos que mueren después del 31/12/01 y cuyos bienes tienen un valor menor al de \$675,000, los beneficiarios de la Clase "A" (cónyuge, hijos, padres, nietos, abuelos o hijastros) pueden transferir las cuentas bancarias, acciones y bonos del difunto mediante una ejecución del formulario de auto-renuncia. El formulario es el L-8. La renuncia de aplicación directa tiene que ser presentada en el banco/institución financiera o ante cualquier corredor que posea los bienes.

Bienes de Raíces

Para los beneficiarios de la Clase "A" relacionados con personas que fallecieron después del 31/12/01 con bienes valorados en menos de \$675,000, la transferencia de los bienes raíces normalmente puede ser efectuada cuando se complete un L-9. Este formulario L-9, es una renuncia real sobre el Impuesto de los Bienes de Inmuebles. El formulario L-9 debe ser presentado con la Subdirección de Fiscalización Tributaria Individual- y de Herencia en la oficina de Impuestos de Bienes que está ubicada en Trenton. Si el esposo y la esposa son los únicos dueños de los bienes, el cónyuge sobreviviente no tiene por qué presentar un formulario L-9, la propiedad se le transfiere de manera automática.

Impuesto Hereditario

Si el difunto no le deja todos sus bienes a un beneficiario de la Clase "A" se tiene que presentar un formulario de retorno de "Impuesto de Sucesiones". Todos los formularios necesarios para presentar la declaración del "Impuesto de Sucesiones" se pueden obtener en una Auditoría Fiscal Individual, o en la Agencia de Herencia y de Bienes de Nueva Jersey, (Tax Audit Branch, Inheritance and Estate Tax, New Jersey Division of Taxation) cuya dirección es PO Box 249, Trenton, New Jersey 08695-0249. Además, si usted tiene alguna pregunta puede llamar al (609) 292-5033.

Si una declaración de Impuestos de Sucesiones formal se requiere, es importante recordar que usted tendrá que adjuntar una copia del testamento del difunto y las enmiendas (Codicilos), una copia del último año de la declaración de impuestos federales completa de la persona fallecida (Formulario 1040), y un cheque certificado por el monto de cualquier impuesto que el difunto dejó como deuda. Declaraciones formales de los impuestos deben de ser canceladas antes de que el difunto cumpla ocho (8) meses de su muerte. Si el impuesto de herencia no se paga dentro del periodo de los ocho (8) meses, usted tiene que pagar intereses por mora y no obtendrá exenciones fiscales hasta que el pago se reciba. **Precaución:** Esto es un mes antes de que los bienes federales y los del estado de Nueva Jersey se deban.

Quién Debe Pagar los Impuestos

Un testamento le puede permitir al testador/a decidir si los impuestos que se deben, tienen que ser pagados con los bienes que la persona está dejando antes de que estos sean distribuidos, o si los beneficiarios tienen que pagar el impuesto mutuamente, cada uno atribuyendo con una porción del pago. Esto particularmente es importante para aquellas personas que le están dejando sus propiedades a su hermanos/as y/o su sobrino/as, y se deja en una herencia en vida.

Propiedad Personal Tangible

Un testamento puede establecer disposiciones especiales para la propiedad personal tangible. Una propiedad personal tangible está compuesta por activos, como joyas, muebles y arte. Las acciones y/o bonos no se consideran una propiedad personal tangible. De conformidad con la ley de Nueva Jersey, en el testamento usted puede tener una lista de instrucciones acerca de cómo la propiedad de mueble tangible, que no debe ser registrada necesariamente, debe de ser distribuida. Una vez que los bienes tangibles hayan sido registrados, estos no se pueden eliminar. Esta lista, debe mantenerse con su testamento, y se puede cambiar tantas veces como usted quiera sin necesidad de un abogado o de testigos. Para evitar confusiones, diríjase hacía un abogado y pregúntele como la lista tiene que ser ejecutada. Así usted se puede asegurar de que está efectuando el proceso de la manera correcta.

PLAN DE VIDA:

La mayoría de las personas reconocen la importancia del poder contar con un buen plan de sucesión, así se evitan el tener que enfrentar varios procesos jurídicos después. Sin embargo, muchos individuos no participan en la creación de un "plan de vida" que a la final puede ayudar a resolver problemas legales y de gestión que a veces resultan con la edad, enfermedad o incapacidad, incluyendo la posible necesidad de cuidados a largo plazo que alguien pueda necesitar.

Poderes Legales

Un plan adelantado, referente a cualquier chance de incapacidad o ausencia futura (es decir, viaje de negocios) puede hacerse a través de un documento a veces conocido como un poder notarial. En este poder, se autoriza a una persona para que maneje los asuntos legales, fiscales y financieros de otro/a. El poder puede ser general, lo que permite que el "abogado-en-hecho" (también conocido como el "agente") maneje todos los asuntos financieros. A su vez, este agente puede estar limitado en cualquier forma que el otorgante del poder (llamado el "principal") desee. Un poder notarial, expresamente continúa a la futura incapacidad del otorgante, y puede ser estructurado como precaución en caso de que ocurra alguna incapacidad. El poder es revocable, y eficaz sólo durante la vida del director.

Si el poder de representación está bien redactado, éste puede eliminar cualquier procedimiento judicial a futuro en caso de que la persona resulte incapacitada. Si el poder no está redactado correctamente, puede que sea necesario solicitar una cita judicial en donde se pueda nombrar a una persona como tutor y así esta pueda actuar por la persona incapacitada (también se le dice discapacidad o capacidad disminuida). El poder termina beneficiando a la persona que ahorra tiempo y dinero al evitar los procedimientos judiciales. A su vez, un poder donde faculte a un abogado asegura que el director elija a la persona o personas que actúen en su nombre. Sin dicho poder, queda en manos del estado de Nueva Jersey, y de la corte, escoger a la persona o personas que se encargaran del incapacitado y de sus finanzas.

Hay varias precauciones que deben de ser mencionadas referente a estos poderes notariales duraderos. Los poderes del agente (apoderado, en realidad) son sumamente amplias, y la posibilidad de mal uso o abuso son de alto riesgo. La persona seleccionada por el director para servir como abogado en el hecho debe ser totalmente confiable y de manera inequívoca por el director. También deberían tener en cuenta la selección de un sucesor del abogado-en realidad, en el caso de la primera opción, si el director es incapaz de actuar. Por supuesto, el sucesor del abogado-en-hecho debe ser igualmente confiable y competente.

Por último, muchas instituciones, como los bancos, requieren que el documento Poder donde acredite al apoderado haga mención a la potestad de la administración de los bienes dejados en herencia. Lenguaje específico, según se establece en la Sección 2 del P.L. 1991, Capítulo 95 (N.J.S.A. 46:2 B-11) deben ser incluidos en el documento de apoderado. De lo contrario, la institución financiera no está obligada a cumplir con lo que dice el documento. Por esta razón, el documento debe incluir un lenguaje en donde se menciona que el abogado-en-hecho tiene todo el poder para manejar los bienes del director. Por ejemplo, el derecho para que esta persona logre tramitar los bienes de inmuebles, el de vender y comprar valores del gobierno, acceder a la caja fuerte del director, la creación de fideicomisos, donaciones, presentar declaraciones de impuestos federales y estatales de impuestos, todo esto debe ser especificado en el documento.

Cabe señalar que muchas personas a veces optan por limitar el poder que quieren que otras personas obtengan así se evitan quizás una mala situación financiera. También, la posibilidad de otorgar poderes para preservar los bienes, en el caso de los beneficios del gobierno puede ser necesaria en el futuro, incluso hasta para evitar medidas innecesarias de bienes y/o los impuestos de herencia. Por estas razones, estas medidas de cuidado y distribución de poder deben de ser analizadas.

Otra precaución importante es el orden. Muchos poderes de representación le permiten a un agente cambiar al beneficiario de sus cuentas de jubilación, seguros y otros activos. Esto podría permitirle al agente tener más control sobre su plan de sucesión. Asegúrese de comprender las implicaciones de cada poder que usted le puede dar a su agente. Al firmar el formulario, algo que usted considera "normal" podría terminar siendo un trámite complicado.

Un poder duradero de abogado debe tener un testigo y a su vez, la firma del director debe estar notariada. El testigo no debe estar relacionado con el director o el agente por consanguinidad o afinidad. El agente tampoco debe ser un beneficiario de los bienes del principal o aparecer en la herencia.

AVANCE DE DIRECTIVAS PARA EL CUIDADO DE SALUD:

Directivas Médicas

Todos los adultos tienen como derecho fundamental el poder controlar su salud médica, incluyendo la decisión de utilizar o ponerle fin a los tratamientos médicos artificiales extraordinarios y/o heroicos que sólo prolongan el proceso de muerte. Este derecho se ejerce normalmente por pacientes competentes que (o retenciones) dan su consentimiento someterse en el tratamiento,

propuesto por su médico o el centro de donde estos reciben atención médica.

Desafortunadamente, muchos pacientes no tienen la capacidad mental y/o física durante el curso de su tratamiento médico para comunicarse con sus médicos. Estos pacientes no son capaces de tomar decisiones respecto a su salud. En el estado de Nueva Jersey la ley de conformidad N.J.S.A. 26:2 H-53 determina que una directiva puede ser anticipada para el cuidado de la salud y que esta puede ser elaborada y ejecutada antes de que una enfermedad logre incapacitar y/o causarle un accidente a una persona. De esta manera, la persona carece de capacidad para tomar decisiones. Esta Directiva Médica debe de estar por escrito. A su vez, usted necesita dos testigos adultos o sino asegúrese de que el escrito esté reconocido por un notario público. La Directiva Médica contiene los deseos personales de la persona con respecto al cuidado de la salud en caso de que este/a pierda la capacidad de tomar decisiones. La Directiva Médica entra en vigor cuando se le transmita al médico o al hospital. El médico tiene que dar la notificación de que el paciente carece de capacidad para tomar decisiones, y esta decisión tiene que ser confirmada por otro médico.

Si usted recupera la capacidad de tomar decisiones médicas, usted podrá reanudar la toma de sus decisiones directamente. La Directiva Médica se encuentra en vigor sólo mientras la persona está calificada como incapacitada para tomar decisiones

sobre la salud médica. La Directiva Médica puede ser modificada en su totalidad o en parte, en cualquier momento por una persona que se encuentre legalmente competente. Usted debería de revisar su directiva periódicamente y actualizarla si siente que en algún momento, esta no refleja con exactitud sus deseos. La directiva también debe de ser revisada si usted llega a sufrir un problema de salud grave, es su deber notificar lo sucedido. Una Directiva Médica con instrucciones sobre el cuidado de la salud puede ser revocada por escrito y/o verbalmente.

Directivas del Delegado - El Nombramiento de un Representante para su Cuidado Médico

Otra opción que le permite a usted controlar la atención médica que usted puede necesitar en un futuro, ocurre a través de una persona de su confianza. A esta persona usted le asigna el rol de gerente de su salud. Bajo su criterio, esta persona entiende y sabe cuáles son sus deseos referentes a su salud. A este/a representante, conocido/a como un apoderado, se le otorga la autoridad legal para tomar decisiones médicas por usted, en caso de que usted no pueda tomar estas decisiones por sí mismo. Si usted se encuentra incapacitado, su representante elegido (también conocido como su "representante de atención médica") servirá como su sustituto. El apoderado lo representa a usted en las conversaciones que este/a tenga con su médico y otros responsables de su cuidado ya que usted no puede comunicar sus deseos con seguridad. Con el

fin de ser eficaces en el estado de Nueva Jersey, la Directiva del Delegado-El Nombramiento del representante para su cuidado Médico debe estar en un lenguaje claro que indique sus requisitos para el nombramiento de su sustituto.

Muchos poderes para la atención médica pueden ser ubicados en papelerías, casas de descuento de suministro y librerías. Sin embargo, esos poderes no cumplen con los requisitos necesarios para hacer que el poder sea válido. Por lo tanto, usted debe de tener cuidado y no firmar documentos a menos que usted obtenga algún tipo de supervisión profesional.

La presente Directiva de poder del delegado, como en una directiva Médica, debe estar bajo la presencia de dos individuos, o sino, la firma de usted debe de ser reconocida por un notario público.

Una Directiva de poder del delegado completa, debe ser tratada como cualquier otro documento legal importante. Es imprescindible que los médicos, miembros de la familia, y amigos, tengan una copia del documento. Sin embargo, cuide el documento original, no les suministre un acceso de este fácilmente a otras personas. Una caja de seguridad no es un lugar apropiado para mantener una Directiva Médica o de la Directiva de poder de un delegado, ya que se le tiene acceso al documento a todo momento, sino durante un horario bancario.

OFICINAS REMOTAS:



Para facilitar la relación del gobierno y el público, en 1999 inició el primer programa Sucursal de la corte Testamentaria aquí en el condado de Bergen. Este programa no incluye ningún costo adicional para el público. El objetivo del programa es hacer que los servicios del Tribunal Testamentario sean bastante accesibles para las personas del Condado de Bergen. Estratégicamente seleccionamos a 10 lugares, en diferentes regiones y así podemos brindarle a usted un servicio más eficaz.

Con el fin de sacarle provecho al "Programa de Sucursal", puede llamar al Tribunal Testamentario del condado de Bergen al (201) 336-6700 o escribanos a:

Bergen County Surrogate's Court
Two Bergen County Plaza
Fifth Floor, Suite 5000
Hackensack, NJ 07601

Un miembro del Tribunal Testamentario se encargara de usted y podrá guiarlo en cualquier cuestión de su interés. A su vez, se le indicara que documentos y/o información se necesita para poder legalizar un testamento y/o para que le asignen un administrador.

Una persona puede hacer una cita para reunirse con el representante de la Corte Testamentaria en cualquiera de las siguientes "Oficina Remotas" lugares:

Cresskill, Borough Hall	Emerson, Borough Hall
Fair Lawn, Borough Hall	Fort Lee, Senior Center
Norwood, Borough Hall	Park Ridge, Borough Hall
Ridgewood, Village Library	River Vale, Borough Hall
Rutherford, Borough Hall	Wallington, Borough Hall
Oakland, Senior Center	

AYUDA COMUNITARIA

Desde que asumí el puesto he embarcado en una gira sin precedentes para dar conferencias en cada pueblo del Condado de Bergen dirigiéndome a centros cívicos y organizaciones de servicios informando a las personas sobre la importancia de tener Una Última Voluntad y Testamento, administrar patrimonios, tutelas de menores, adopciones, testamentos en vida y planificación de patrimonios.

El programa ha llegado a más de 60,000 habitantes del Condado de Bergen para instruirlos sobre la legalización de Testamento e informarles de los servicios que tienen a su disposición en el Tribunal

Testamentario. Estas conferencias típicamente duran unos 20 minutos, después de la cual será de mi agrado contestar cualquier pregunta que ustedes tengan sobre la Legalización de Testamento, documentos relacionados y los servicios del Tribunal Testamentario.



No se cobra por estas conferencias. Es nuestro placer traerles estos servicios para ayudarlos a ustedes, sus familiares y amigos en estos momentos difíciles. Si usted quiere programar una conferencia para cualquier asociación, organización o grupo del Condado de Bergen a la cual usted pertenezca, por favor llamen al Tribunal Testamentario, estamos a su disposición.

ACERCA DEL TRIBUNAL TESTAMENTARIO

En Nueva Jersey la función del Sustituto trae sus comienzos de lo más antiguo de nuestra historia colonial. Dado a que gran parte de las oficinas legales fundamentales de nuestro país puede encontrar sus orígenes en las leyes y prácticas de Inglaterra, no es sorprendente saber que la oficina

del Tribunal Testamentario puede rastrear el origen a los tiempos cuando la Iglesia de Inglaterra tenía la función de autenticar la Última Voluntad y Testamento de un individuo. Cuando los Obispos estaban ocupados y necesitaban ayuda con el manejo de los patrimonios, ellos nombraban suplentes para coger su lugar. La palabra “Sustituto” es cogida del Latín “Subregare” que significa sustituto.

El Sustituto es una Oficina Constitucional creada bajo la Constitución del Estado de Nueva Jersey para administrar un tribunal, el cual está basado en el derecho común Ingles. Es una de las tres oficinas creadas por la Constitución de Nueva Jersey, las cuales también incluyen la del Alguacil y la Secretaria del Condado, para y de cada uno de los 21 Condados del Estado.

En 1822, las leyes de Nueva Jersey fueron modificadas concediéndole a la legislación del Estado el poder de nombrar el Sustituto del Condado y quitando el mismo al Gobernador.



Sin embargo, en el 1844, La Constitución de Nueva Jersey estableció que el Sustituto era de ser un oficial constitucional independiente electo en el Condado, y no ser considerado como un sustituto del Gobernador o designado de la Legislatura. La Constitución de 1844 provee que el Sustituto debía ser elegido por un término de 5 años por los ciudadanos del Condado.



Por más de 150 años, los ciudadanos del condado de Bergen han elegido su propio Sustituto del Condado. Hoy en día, debido a las leyes aprobadas desde el 1844, las funciones del Sustituto del Condado han crecido a incluir dos grandes funciones:

1. Como Juez y Secretario del Tribunal Testamentario del Condado, el Sustituto está encargado de nombrar ejecutores (p. ej. Ejecutores y/o herederos testamentarios, y/o tutores o administradores) a los bienes de cada ciudadano que al morir poseen activos bajo su nombre solamente, sin importar si el ciudadano al morir tenía una Última Voluntad y Testamento.

2. Como Secretario Diputado de la Corte Superior, División del Tribunal, Parte de Sucesiones, el Sustituto listea, comprueba y cataloga todas las acciones relacionadas al contenido de la Última Voluntad y Testamento, asuntos de bienes, contabilidad, procedimientos para determinaciones de adultos mentalmente incapacitados, tutelas de adultos juzgado incapacitado e adopciones en el Condado de Bergen. Adicionalmente todos los documentos involucrados en los asuntos judiciales del Tribunal Testamentario del Condado son registrados, almacenados y retenidos por el Tribunal Testamentario del Condado.

El Sustituto también administra e invierte el dinero (con un portafolio de varios millones de dólares en el Condado de Bergen) principalmente para menores que reciben fondos de juicios en la Corte del Condado de Bergen.

PREGUNTAS FRECUENTEMENTE HECHAS

LEGALIZACION DE TESTAMENTO

1. ¿Qué es la legalización?

La legalización es el proceso que le da validez a La Última Voluntad y Testamento, y permite un ejecutor transferir los bienes patrimoniales de La Última Voluntad y Testamento del difunto (“el testador” es el difunto que preparo su Última Voluntad y Testamento) a los herederos (los receptores).

La LEGALIZACION **NO** es complicada en el estado de Nueva Jersey

- * Usted no necesita traer un abogado
- * No es necesario hacer cita
- * La corte abre de Lunes a Viernes
de 8:30 am a 4:30 pm

2. ¿Adónde voy para la Legalización?

Para legalizar La Última Voluntad y Testamento, debe ponerse en contacto con el Juzgado Testamentario del condado donde vivía el testador. La Última Voluntad y Testamento pueden ser autenticada por

el Juez del Tribunal Testamentario del condado de Bergen bajo las siguientes condiciones:

1. El testador vivía en el condado de Bergen
 2. Si el difunto era dueño de propiedad exclusivamente en el condado de Bergen pero vivía fuera del condado al fallecer.
3. ¿Qué necesito traer para la legalización de un testamento?

1. Copia certificada con sello mimbreado del Certificado de Defunción
2. Nombres y direcciones de los familiares sobrevivientes más cercanos (estén o no nombrados en La Última Voluntad y Testamento)
3. Original Última Voluntad y Testamento del difunto

NOTA IMPORTANTE # 1: **SOLAMENTE** un Testamento original puede ser autenticado en Juzgado Testamentario; usted no puede autenticar una copia de un testamento.

NOTA IMPORTANTE # 2: Cheques de otros estados solo serán aceptados si están certificado por el banco. Cheques personales solo se aceptaran si vienen de un banco del estado de New Jersey y con dirección de New Jersey.

NOTA IMPORTANTE # 3: Los documentos originales como La Última Voluntad y Testamento y el Certificado de Defunción no

serán devueltos; estos quedarán archivados en el Juzgado Testamentario de la ciudad de Hackensack.

4. ¿Puedo yo escribir o hacer anotaciones en La Última Voluntad y Testamento?

NO! NO HAGA ningún cambio a mano en el Testamento después de que ya está firmado por usted y sus testigos. Si usted escribe en el Testamento el mismo pierde su validez.

5. ¿Tengo que legalizar el Testamento? - O -
¿Cuándo es necesario legalizar el Testamento?

La determinación dependerá del contenido de los bienes, en particular la retención, posesión o título de ellos. Por ejemplo, si el título de un automóvil o una propiedad de bienes raíces está solamente bajo el nombre del difunto, los parientes más cercanos tendrán que venir al Juzgado Testamentario para poder nombrar al albacea, (o el administrador si no existe una Última Voluntad y Testamento) con el fin de poder cambiar el título del vehículo o de la propiedad.

Sin embargo, si TODOS LOS ACTIVOS (cuentas bancarias, acciones, automóviles, bienes raíces, etc. están retenidos a nombre de otra persona y el testador “ Propietarios con Derecho del

Sobreviviente", o en el caso de un matrimonio "Propietarios Adjuntos con Derecho Total" usted no tiene que legalizar el testamento.

6. ¿Y sobre los 401(k)'s, IRA, beneficios de seguros de vida y otros activos que pasan fuera de la última voluntad y testamento?

"Propiedad de Designación de Beneficiarios" es generalmente propiedad que pasa de acuerdo con las asignaciones beneficiarias asignadas por el testador y no son parte de la Legalización de Testamento. Ganancias de seguros de vida, 401(k), IRA's, beneficios de muerte del trabajador (por ejemplo: pensiones, planes de participación de beneficios, etc.) y las cuentas con denominación "Indemnizable por Muerte" (POD) y / o " en fideicomiso " (ITF) son designaciones comunes a beneficiarios.

7. ¿Dónde debo guardar mi Última Voluntad y Testamento?

La original debe mantenerse en una caja de seguridad a prueba de fuego. Debe mantener una fotocopia e instrucciones de donde está el original guardado adjunto a sus otros documentos importantes.

NOTA IMPORTANTE # 1: Usted no puede legalizar una copia de la última voluntad y

testamento, solamente un original.

NOTA IMPORTANTE # 2: Si nadie puede localizar su última voluntad y testamento después de su muerte, no podrá ser legalizada y no habrá propósito haberla hecho.

Además, una caja de seguridad es un lugar apropiado para mantener su Última Voluntad y Testamento. Un empleado del banco debe estar presente cuando se abre la caja. Si la última voluntad y testamento está en la caja, puede ser dada al albacea testamentario. Una alternativa es que el albacea testamentario y los sucesores firmen la tarjeta de la caja de seguridad. Dado a la posibilidad de no poder localizar la última voluntad y testamento inmediatamente y de que la ley estipula esperar (10) días después de fallecimiento para autenticar el testamento, es mejor no contar con la última voluntad y testamento para obtener instrucciones de entierro. Esas instrucciones deberían ser especificadas en una carta privada, testamento vital o directiva del funeral.

8. ¿Cómo hago cambios a mi Última Voluntad y Testamento?

Si desea cambiar cualquier disposición de su Última Voluntad y Testamento, se puede hacer adecuadamente a través de una enmienda debidamente ejecutada. “Un codicilo o anexo” es la enmienda de un

testamento. Codicilos se pueden utilizar para cambios simples. Para cambios significativos lo mejor es redactar una nueva Última Voluntad y Testamento. Una nueva Última Voluntad y Testamento evita cualquier riesgo de inconsistencias que podrían ocurrir por medio de tener varios codicilos.

9. ¿Si me mudo de o a Nueva Jersey debería redactar una nueva Última Voluntad y Testamento?

Sería prudente consultar con un abogado local para asegurarse de que la Última Voluntad y Testamento cumple con las leyes locales en el Estado donde vive.

10. ¿Necesito una cita?

Usted no necesita cita. No obstante, le pedimos que llegue antes de las 4:00 pm al Juzgado Testamentario con el fin de poder procesar su documentación a la orden del día.

11. ¿Por qué tengo que estar garantizado y que es un seguro de fianza?

Una garantía de fianza protege la herencia cuando la persona muere sin una Última Voluntad y Testamento en parte de los acreedores y otros herederos además del administrador. Si no existe un testamento, la

ley requiere que el administrador del patrimonio sea garantizado.

12. ¿Cuántos certificados testamentarios necesito?
¿Puedo obtener los certificados el mismo día?

Necesitará suficiente certificados para transferir los bienes que están solamente a nombre del difunto. Recomendamos que adquiera uno o dos certificados adicionales para poder cubrir algún bien que se le haya olvidado.

No espere poder recibir sus certificados el mismo día.

NOTA IMPORTANTE # 1: Cuando se trata de transferencia de acciones los certificados testamentarios serán validos entre 30 y 60 días solamente, dependiendo del agente de transferencia.

13. ¿La Última Voluntad y Testamento es archivada antes de morir?

El Estado de Nueva Jersey, NO

14. ¿Por qué tengo listar los familiares más cercanos si no son beneficiarios?

Si no hay una Última Voluntad y Testamento, algunos de ellos tendrán que renunciar o dar consentimiento para permitir que un administrador sea nombrado.

Si hay una Última Voluntad y Testamento y es disputado en un Tribunal Superior y subsecuentemente apartado, los familiares más cercanos (herederos legítimos) pueden llegar a ser los beneficiarios.

15. ¿Con qué frecuencia debo repasar mi Última Voluntad y Testamento?

Cada tres años, o cuando usted considere que necesita hacer algún cambio.

16. ¿Qué es un Reembolso de Seguro de Fianza y El Formulario de Renunciación?

La Renunciación y el Reembolso de Seguro de Fianza son firmados por un beneficiario cuando el albacea o administrador está haciendo la distribución final de los bienes. Esto da validez al objetivo del beneficiario y las obligaciones del albacea o administrador. En algunos instantes, si la distribución del albacea o administrador es parcial ellos pedirán que se firme una Renunciación y Reembolso de Seguros de Fianza por la distribución parcial.

El Reembolso es dado a que si después de la distribución, el albacea o administrador es presentado con un recibo valido, los beneficiarios acuerdan reembolsar al albacea o administrador el monto apropiado a para satisfacer la cantidad.

17. ¿I si el Caudal Hereditario es una cantidad pequeña, tengo que legalizar la Última Voluntad y Testamento o puedo adquirir una pequeña declaración jurada del Caudal Hereditario?

La Última Voluntad y Testamento tiene precedencia por encima de cualquier otro documento. Un pequeño Caudal Hereditario es SOLAMENTE para patrimonios cuando el difunto muere sin Última Voluntad y Testamento.

18. ¿Cuándo se termina un Patrimonio?

Cuando hay una Administración. El Patrimonio cesa cuando el Administrador archiva La Renunciación y el Reembolso de Seguro de Fianza el cual lo libra de la garantía de fianza. En este instante, no se emitirán más cartas.

Cuando existe una Última Voluntad y Testamento, Las Cartas Testamentarias son aun disponibles al ejecutor después de haber archivado La Renunciación y el Reembolso de Seguro de Fianza, ya que el ejecutor no está sometido a la garantía de fianza.

TUTELA

1. ¿Cómo puedo aplicar para el Uso de Fondos?

Un tutor puede solicitar permiso de la Corte Superior para retirar fondos de la cuenta del menor para el mantenimiento, pensión, educación, e uso general y beneficio del menor (y en circunstancias especiales para el mantenimiento de los miembros de familia del hogar del menor, los cuales no les es posible mantenerse por sí mismo y necesitan apoyo). Para más información sobre este proceso e instrucciones sobre este procedimiento:

[CLIQUEAR AQUÍ](#)

2. ¿Por qué necesito el consentimiento del progenitor para la tutela del menor cuando yo tengo la custodia del menor? ¿O cuando el progenitor no tiene comunicación con el menor?

A no ser que los derechos del progenitor hayan sido anulados por un mandato judicial, el sigue siendo el progenitor y la ley requiere su consentimiento.

4. ¿Por qué tengo que ser nombrado tutor si soy el progenitor?

La ley en Nueva Jersey requiere que un menor que recibe fondos de \$5,000.00 o más nombre un guardián de los bienes hasta que el menor cumpla los 18 años.

3. ¿Tiene la Corte de Sucesiones formularios disponibles para una tutela?

No.

**PARA PODER CONTACTAR AL SUSTITUTO
DEL CONDADO DE BERGEN**

El Tribunal Testamentario del condado de Bergen está abierto al público de 8:30 am a 4:30 pm todos los días hábiles.



No deje de llamarnos al (201) 336-6700; nuestra oficina está ubicada en la Sala 5000 en el Quinto Piso de Two Bergen County Plaza, Hackensack, NJ 07601.

También puede visitar nuestra página web:
www.bergencountysurrogate.com.